

En el ámbito preventivo existe desde hace años un reconocimiento generalizado acerca de la necesidad de integrar la prevención en la empresa como elemento clave para incrementar la eficacia de la acción preventiva en las empresas. En él se apoyó el legislador al establecer en el artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención que "La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones...".

La integración de la prevención en el sistema general de la empresa supone la integración de la prevención en el conjunto de actividades que ésta gestiona y por lo tanto en sus distintas unidades y niveles jerárquicos (su estructura organizativa). Ello implica que cualquier actividad empresarial debe ser objeto de una única gestión, sin que la parte productiva pueda gestionarse de forma diferenciada de su parte preventiva.

Para el cumplimiento de dichos fines, las Administraciones Públicas deben de llevar a cabo la integración efectiva de la actividad preventiva en el conjunto de sus actuaciones y decisiones y en todos los niveles jerárquicos de su organización, lo que implica la asunción de la obligación de incluir la prevención en cualquier actividad que realicen u ordenen, en todas las unidades y en todas las decisiones que adopten.

De acuerdo al Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Zaragoza, serán funciones y responsabilidades del Jefe del Servicio respecto al Plan de Prevención de Riesgos Laborales, gestionar la prevención; para lo cual debe planificar, organizar, implementar, dirigir y controlar, dentro de su área de responsabilidad y asesorados por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, las actividades de prevención.

Por otra parte los/las Delegados de Prevención tienen derecho a tener acceso a la información y documentación sobre las condiciones de trabajo en lo referente a la prevención de Riesgos Laborales de las personas trabajadoras, respetando siempre los datos confidenciales.

El objetivo de este derecho es que los/as Delegados/as de Prevención puedan realizar adecuadamente todas las funciones y colaborar en la mejora de la prevención en la empresa. Sin la información adecuada y necesaria, la participación de los/as Delegados de Prevención no se puede realizar. La información debe permitirles identificar los posibles riesgos laborales, estimar su importancia o grado de prioridad, valorar la urgencia de que sean abordados, proponer medidas preventivas, evaluar la eficacia de las mismas,.....

Proporcionar la información necesaria a los/as Delegados de Prevención es una **obligación empresarial** y no exclusivamente del Servicio de Prevención y Salud Laboral y como tal está descrita esencialmente en el Art. 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El contenido de esta obligación se completa en diversos artículos de esta misma Ley, en el Reglamento de los Servicios de Prevención y en todas la normativa de prevención.

Por otro lado, es importante aclarar a este respecto la diferencia que existe entre la documentación e información técnica especializada de prevención de riesgos laborales elaborada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral (Planes de Prevención, inspecciones de seguridad, informes técnicos, evaluaciones higiénicas, de riesgos psicosociales, evaluación de puestos, investigación de accidentes, procedimientos,...), de la información derivada de la gestión de la prevención que les corresponde gestionar a las diferentes jefaturas de los Servicios Municipales (formación de sus trabajadores, nombramientos de los recursos preventivos, medidas implantadas derivadas tanto de los Planes de Prevención como de los informes/evaluaciones técnicas,...)y que por lo tanto debe de estar disponible en cada uno de los distintos Servicios Municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, como Presidente del Comité de Seguridad y Salud, es necesario recordar a todos los Jefes de Servicios Municipales que la información solicitada por los/as Delegados de Prevención relativa a la gestión concreta de la prevención de los diferentes Servicios Municipales, es de su competencia y deberá ser remitida y/o entregada de forma directa a dichos Delegados/as que lo hubieran solicitado formalmente, en todo caso en el pazo más breve posible y, salvo causa justificada en un plazo inferior a un mes.

I.C. de Zaragoza 26 de octubre de 2023

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Fdo.: Alfonso Mendoza Trell